

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (MADRID),

C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (6), del Grupo Municipal Ahora Ciempozuelos (4), del Grupo Político Municipal del Partido Popular (4), del Grupo Municipal Ciudadanos por Ciempozuelos (3) y del Grupo Municipal Ciudadanos (2) y del Grupo Político Municipal VOX (2), con ningún voto en contra y ninguna abstención, la PROPOSICIÓN del siguiente tenor:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPOSICIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CEIP “ELOY SAAVEDRA”, CON DESTINO A FINANCIAR LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y ALARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

(...)

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER AL CEIP “ELOY SAAVEDRA” CON DESTINO A FINANCIAR LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y ALARMA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

Efectuada la modificación de la Base de Ejecución 37.3 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento 2017 prorrogados para el ejercicio 2021, a efectos de prever una subvención nominativa para el CEIP “Eloy Saavedra” por 625 € con destino a financiar la instalación del sistema de seguridad y alarma en las instalaciones del centro.

Se ha emitido informe jurídico por la Técnica de Educación, en fecha 15/06/2021, con nota de conformidad con el mismo, emitida por la Secretaria Municipal, si bien con observaciones a la inexistencia de plan estratégico de subvenciones.

Por Resolución de Alcaldía nº 2377, de fecha 17/09/2021, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, en el que se halla contemplada la citada subvención, prevista en el presupuesto municipal con el carácter de nominativa.

Consta documento contable “RC” en el expediente, por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Atendida la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con carácter de normativa básica estatal en aquellos de sus preceptos en que así lo determina su Disposición Final Primera.
- ✓ Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (RDS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Bases n° 37 y 38 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2017 (BOCM n° 200, de 23/08/2017), prorrogado para 2021, y modificaciones posteriores.
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM n° 71, de 25/03/2008).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijándose la regla general de la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones, esta puede excepcionarse en los supuestos tasados que establece el citado **artículo 22.2 de la LGS**, en el que se regulan las subvenciones directas o también denominadas de concurrencia no competitiva, siendo uno de los supuestos el de “1. Las subvenciones nominativas, que son las que están previstas en los Presupuestos Generales de Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades locales”.

Así, consignada presupuestariamente la cuantía de la subvención y clasificado en el presupuesto el crédito presupuestario correspondiente, determina la LGS que la subvención ha de instrumentarse bien mediante un CONVENIO con el beneficiario, bien en la RESOLUCIÓN por la que se realice la concesión de la propia subvención. Señala al respecto el artículo 28.1 de la LGS que:

«La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

El artículo 22.2 a) *in fine* de la LGS determina que “... El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

No debiendo compararse ofertas o solicitudes, pues ya está determinado el beneficiario y la cuantía de la subvención, el procedimiento para otorgarla se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y **terminará** con la resolución de concesión o el convenio, tal y como indica el artículo **65.3 del RDS**, que además indica que en uno u otro caso «...el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por lo expuesto, y en el ejercicio de mis atribuciones, con carácter previo a la adjudicación por esta Alcaldía de la citada subvención nominativa, **PROPONGO al PLENO**

del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el texto – adjunto - del convenio regulador de la subvención nominativa a adjudicar al CEIP “ELOY SAAVEDRA” por importe de seiscientos veinticinco euros (625 €) y con destino a financiar la instalación del sistema de seguridad y alarma en las instalaciones del centro.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DIRECTA AL CEIP "ELOY SAAVEDRA".

En Ciempozuelos, a xx de xx de 2021.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, **Dña. Raquel Jimeno Pérez**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Ciempozuelos**, exceptuada de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa, y facultada para este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, **D. Jesús Herrero Rodríguez**, con DNI nº *****7673****, actuando en nombre y representación del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "Eloy Saavedra", en su condición de Director del Centro Escolar.

Actúa como fedataria en la formalización del convenio la Secretaria General, Dña. Cristina Moro Sanjuán, de conformidad con el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para intervenir en este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del Beneficiario la subvención nominativa directa que se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2017 prorrogados para 2021, como consecuencia del Acuerdo del Pleno municipal de 29/04/2021, por el que se aprobó la modificación presupuestaria de la Base de Ejecución 37.3 del presupuesto, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOCM nº 160, de 07/07/2021, y cuya consignación presupuestaria está prevista en la aplicación 3230-489.12, con los siguientes créditos iniciales:

- CEIP "Ventura Rodríguez": 625 €
- CEIP "Virgen del Consuelo": 625 €
- CEIP "Eloy Saavedra": 625 €
- CEIP "Andrés Segovia": 625 €

Asimismo, es objeto de presente Convenio fijar las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones, y el art. 28 establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el art. 66 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa directa al centro docente correspondiente, que será abonada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos en un único pago, una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la documentación a que se hace mención en la cláusula cuarta.

La subvención habrá de ser destinada al siguiente **proyecto**:

- Pago de instalación del sistema de seguridad y alarma para las instalaciones del centro.

El beneficiario del proyecto es el CEIP "Eloy Saavedra", que procederá a la instalación del sistema de seguridad y alarma, con el objeto de asegurar las dotaciones, salvaguardar los equipos y recursos con los que cuentan las instalaciones y mantenimiento de las mismas. Dichas circunstancias deberán ser comprobadas por la entidad beneficiaria y posteriormente acreditadas ante el Ayuntamiento por medio de Declaración responsable firmada por el responsable de la entidad, y sin perjuicio de la potestad de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales.

El proyecto se ejecutará siempre en coordinación con el área de educación del Ayuntamiento.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención nominativa directa objeto del presente Convenio se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2021, incluida en la cláusula 37.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto y cuya consignación presupuestaria está prevista en la aplicación 3230-489.12, cuyo importe es de 625 €.

TERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, Ente de carácter público o privado, ya sean nacionales o de la Unión Europea, o de cualquier otro Organismo Internacional, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudieran establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria de la subvención, deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, antes del día 15 de octubre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad o persona responsable, en el que se acredite el Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la Entidad, aceptando la subvención.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de los servicios ejecutados con cargo a la subvención.
- c) Factura detallada de las empresas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.
- e) Documento acreditativo de que la Entidad beneficiaria no mantiene deudas vencidas y pendientes de pago con este Ayuntamiento.
- f) En el supuesto de haber recibido otras subvenciones o ayudas, tal y como indica el punto 3. de este Convenio, deberán presentar Declaración Jurada, de que la suma de las mismas, incluida esta, no supera el coste del servicio subvencionado.
- g) Justificantes de pago de todas las facturas. No se admitirán entregas monetarias en efectivo a los beneficiarios de los proyectos, de modo que todos los justificantes de pagos, deberán efectuarse por medios bancarios.

QUINTA.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Centro con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá

como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro se emitirán por el órgano competente para conceder la subvención y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por el Centro y dos representantes del Ayuntamiento.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por el Centro.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte del Centro.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio subvención se extenderá desde su formalización hasta el 15 de octubre de 2021, fecha en la que el Centro finalice las actividades de justificación que se señalan en la cláusula cuarta, si bien los gastos subvencionados

se extienden a la ejecución de la totalidad de las actuaciones incluidas en el convenio desde el 1 de enero de 2021.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del convenio por parte del Centro, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por el Centro se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

A este convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que dan fe.

La Alcaldesa Presidenta

El Director del CEIP "Eloy Saavedra"

Fdo. Dña. Raquel Jimeno Pérez

Fdo.: D. Jesús Herrero Rodríguez

La Secretaria General del Ayuntamiento

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ,
mayor de edad, con nº de DNI nº , actuando en nombre y
representación del CEIP ".....", cuya representación
queda acreditada con el documento adjunto (escritura notarial de
poder/estatutos/acuerdo del órgano competente.....), con CIF
nº..... y domicilio en

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que en EL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN AL QUE REPRESENTO NO
CONCURRE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, establecidas en el
artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
haciendo también mención expresa de que se encuentre al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier administración pública así
como con la Seguridad Social.

Y para que así conste firmo la presente en....., a de
2021.

Fdo. D./Dña.

El/la directora/a del Centro

""

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden de la Sra.
Alcaldesa y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se
contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (RD
2568/86), en Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

La Secretaria General,

16810417Q
MARIA CRISTINA
MORO (R:
P2804000D)

Firmado digitalmente por
16810417Q MARIA
CRISTINA MORO (R:
P2804000D)
Fecha: 2021.10.05 16:45:25
+02'00'

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán

VºBº
La Alcaldesa,

46855719G
RAQUEL
JIMENO (R:
P2804000D)

Firmado
digitalmente por
46855719G
RAQUEL JIMENO (R:
P2804000D)
Fecha: 2021.10.05
17:08:32 +02'00'

Fdo.: Dña. Raquel Jimeno Pérez

